

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

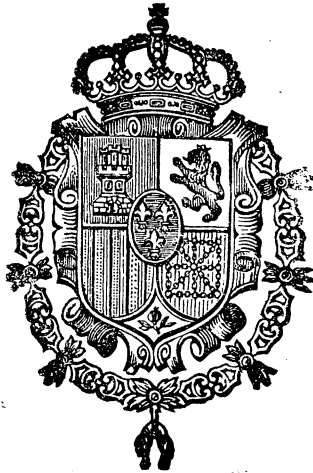
| | | |
|---------------------------|-------------------|-------|
| Madrid..... | Un mes..... | 15 p. |
| Provincias..... | Un trimestre..... | 20 » |
| Poseedores de Africa..... | Un trimestre..... | 30 » |
| Extranjero..... | Un trimestre..... | 45 » |

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de | |
| 125 pesetas..... | el 10 por 100 |
| Idem id. de 250 idem..... | el 20 por 100 |
| Idem id. de 2,500 idem..... | el 30 por 100 |
| Idem id. de 5,000 idem..... | el 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden (reproducida) prestando conformidad al dictamen emitido por la Junta Central del Censo electoral, relativo á la más pronta y procedente ejecución de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Otra disponiendo que los funcionarios que desempeñen las Inspecciones provinciales perciban desde 1.º de Diciembre actual las gratificaciones que se les asignan.

Rectificación á la Real orden de 26 de Noviembre último nombrando Vocales elegidos para el Consejo Superior de Emigración.

Administración Central:

ESTADO.—*Asuntos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.
HACIENDA.—*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Acuerdos relativos á la revisión y rectificación de los créditos que se expresan.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina desea introducir en España.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Física industrial, Electricidad y Tecnología eléctrica, vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Mecánica racional, vacante en la Universidad de Zaragoza.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á las plazas de Profesores de Caligrafía de los Institutos de Avila y de Santiago, Gerona, Teruel y Figueras.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Autorizando á D. Manuel Beltrán de Heredia, vecino de Bilbao, para construir un Casino balneario en el punto denominado Arriko-Arritzu, de la jurisdicción de Plencia.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Quinta subasta de los productos del segundo decenio de la Ordenación del monte Los Palancares y agregados de la ciudad de Cuenca.

Cuarta subasta para adjudicar los productos correspondientes al primer decenio de la Ordenación del monte

Pinar Grande, de la pertenencia de la ciudad de Soria y su tierra.

Administración provincial:

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.—Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer la plaza de Secretario de esta Corporación.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Fraga.—Edicto en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 199 y 200 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Martínez Garrido, vecino de Alcaraz, provincia de Albacete, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 111, expedida en 21 de Noviembre de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Albacete;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Larrañaga Bereciarte, vecino de San Vicente de Toranzo, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 412 de entrada y 225 de registro, expedido en 4 de Mayo de 1906, para redimir del servi-

cio militar activo á Agustín Rodil Rodríguez, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Santander;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Ferreiro Blanco, vecino de Puentes de García Rodríguez, provincia de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 554, expedida en 19 de Septiembre de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de la Coruña;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose notado algún error en la siguiente Real orden, publicada en la GACETA de ayer, se reproduce debidamente rectificad.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Interesado por este Ministerio en Real orden de 21 del corriente el ilustrado dictamen de la

Junta Central del Censo, relativo á la más pronta ejecución de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, dicha Junta de la digna Presidencia de V. E. se ha servido manifestar lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Se ha recibido en esta Junta Central del Censo la Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 21 del actual, motivada por la ley que dispone el aplazamiento de las elecciones municipales.

Preocupaba ya á esta Junta la serie de cuestiones que la aplicación próxima de la Electoral plantea en la realidad y en razonables previsiones, y cuyas posibles y á su juicio procedentes soluciones, le obliga á concretar dicha Real orden.

Se propone hacerlo con brevedad impuesta por la urgencia.

El punto relativo á la designación de locales, prevenida por el art. 22 de la ley Electoral, no puede ofrecer ya gran dificultad, estando terminado el Censo en toda España. Preferible hubiera sido que esa designación se hiciera en el mismo 1.º de Diciembre, por ser la fecha señalada en el art. 22 de la ley; pero faltando tres días solamente para esa fecha, no es posible considerarlos suficientes para comunicar con tiempo la orden oportuna á todas las Juntas municipales de la Península é islas adyacentes que la esperan, por lo que la Junta Central se inclina al señalamiento del día 15 de dicho mes para que se realice la designación de locales.

En cambio, no desconoce la Junta, sino que antes bien conviene con V. E. en las dificultades que ofrece el cumplimiento del art. 33 de la ley, que si escasas en lo relativo á la formación de las listas á que hacen referencia los números primero y segundo de dicho artículo, serían por todo extremo dilatorias y costosas, si se entendiera que era forzoso hacer de nuevo la del número tercero, incluyendo en ella á todos los electores contribuyentes por cualquier concepto y á los no contribuyentes, que sepan leer y escribir; es decir, como la mayoría de los electores, con expresión de sus nombres y apellidos, menos los pocos comprendidos en las otras dos listas; lo cual, como V. E. dice acertadamente, equivaldría á reproducir el Censo con dispéndios que conviene economizar á las Cajas municipales.

Ahora bien: la finalidad de tales listas es que lleguen á conocimiento de todos los nombres de las personas aptas para la formación de las Mesas, á fin de que puedan reclamarse las inclusiones y exclusiones que procedan, y por eso entiende la Junta que es imprescindible la publicación de las mismas; pero al propio tiempo tiene en cuenta lo costoso que sería la impresión de l

tercera, la probable situación de los presupuestos municipales al final del ejercicio y el exceso de trabajo que en esta misma época de terminación del año pesa sobre las oficinas de los Ayuntamientos.

Por eso estima que, sin faltar en lo más mínimo á los preceptos de la ley, las citadas dificultades de tiempo y de dinero se vencerán, formándose la lista por el procedimiento consignado en la segunda de las reglas que se proponen á continuación, la cual deberá considerarse preceptiva, no sólo para la ocasión presente, sino para la formación de las listas en lo futuro, cada cuatro años, según ordena el art. 34 de la ley.

De otra índole serán las dificultades que en la práctica se ofrezcan acaso para la formación de dichas tres listas, y sobre todo de la primera, por la posibilidad de que en algunas secciones no existan electores con los títulos ó condiciones que el número correspondiente del artículo requiere; pero claro es que, en tal caso, no podría formarse la lista, y su exposición al público deberá ser sustituida por un edicto, haciendo constar los motivos que impidan su formación, á fin de que su contenido sea reclamable ante la Junta provincial por el procedimiento señalado para las inclusiones.

La ley señala el día en que han de exponerse al público las listas, que es el 1.º de Octubre; pero como esto no es posible al presente, se hace preciso calcular el plazo prudencial que parezca necesario para la formación de aquéllas, el cual estima esta Junta que puede hacerse extensivo hasta el 10 de Enero próximo, considerando suficiente para tal exposición el de quince días, durante los cuales habrán de formularse las reclamaciones.

En cambio, juzga que el plazo de cincuenta días viene á señalar el art. 35 para la remisión por las Juntas municipales á las provinciales, de las reclamaciones presentadas, si aun en la misma marcha normal parece excesivo, ha de serlo mucho más en el caso presente, y manifiesta, por tanto, la necesidad de acortarlo, reduciéndolo á veinte días; aceptándose el de diez que señala el expresado artículo á las Juntas provinciales para resolver; no concediéndose á éstas más que el de tres para comunicar sus resoluciones, aunque por estimar éste necesario en muchos casos y todo otro mayor inconciliable con el precepto de la ley que les manda hacerlo inmediatamente; y manteniéndose también el de nueve que el art. 36 fija á las Juntas municipales para hacer la designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales.

De esta suerte podrían llevarse á cabo las necesarias operaciones previas á la elección, conforme á las siguientes reglas:

Primera. Las Juntas municipales del Censo designarán el día 15 de Diciembre próximo los locales de los Colegios electorales á que se refiere el art. 22 de la ley, y harán pública desde luego por medio de edictos esa designación, comunicándola además, dentro de los cinco días siguientes, á los Gobernadores civiles, quienes, antes del día 30 del mismo mes de Diciembre, publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia la relación de los locales señalados.

Segunda. Las mismas Juntas municipales del Censo exponerán al público el día 10 de Enero próximo las tres listas prevenidas en el art. 34 de la ley Electoral.

Cuando en alguna sección no existan electores de las categorías á que se refieren las dos primeras listas, las Juntas municipales sustituirán la que falte por edicto en que se expresen las causas de no formarse. Sobre la verdad del motivo se admitirá recurso de apelación como si se tratara de inclusión ó exclusión.

La tercera de dichas listas, que debe comprender á todos los electores que figuren en el Censo de la respectiva sección, que sepan leer y escribir y que no estén incluidos en las de los grupos primero y segundo, se formará poniendo en un ejemplar del Censo de la sección correspondiente y en su margen izquierdo, al lado del número que á esos electores corresponda en la misma sección, la numeración correlativa ordenada por la ley, comenzando por el número uno y siguiendo el orden alfabético de los electores á quienes corresponda incluir en esas listas. La numeración se hará en uno de los cuatro ejemplares autorizados que, con arreglo al art. 87 de la ley, habrán remitido las Juntas provinciales á los Presidentes de las municipales; y los electores, doblemente enumerados en la forma indicada, constituirán la lista del tercer grupo, en la que se cuidará de no comprender á los que figuren en los otros dos. La Junta municipal autorizará la numeración especial.

Tercera. Las tres listas permanecerán expuestas al público por espacio de quince días, ó sea hasta el 25 de Enero, y durante ese plazo podrán formularse las reclamaciones que procedan.

Cuarta. Las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por éstas á las

provinciales dentro de los veinte días siguientes, ó sea antes del 15 de Febrero.

Quinta. Las Juntas provinciales, antes del 25 del mismo mes de Febrero, resolverán las reclamaciones, y dentro de tres días, ó sea hasta el 1.º de Marzo, comunicarán sus resoluciones á las Juntas municipales y á los interesados, según ordena el art. 85 de la ley.

Sexta. Las Juntas municipales designarán antes del día 10 de Marzo de 1909 los Presidentes de las Mesas electorales y los suplentes de los mismos, por el procedimiento establecido en el art. 36 de la ley; y hechas estas designaciones, se deberá declarar el Censo en vigor á los efectos del art. 3.º adicional de la misma ley Electoral.

Visto; y

Considerando que el art. 2.º de la ley de 25 del corriente autoriza al Gobierno para que, oyendo á la Junta Central del Censo, pueda acortar los plazos para la práctica de las operaciones complementarias del Censo electoral, establecidas por la ley de 8 de Agosto de 1907, haciéndose, en su virtud, necesario por las razones expuestas en el anterior dictamen admitir dicha propuesta como conveniente para la más pronta ejecución de la ley de referencias;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conformarse con el preinserto dictamen, resolviendo de perfecto acuerdo con lo propuesto en el mismo y ordenando, por tanto, el cumplimiento é inmediata ejecución de las reglas acordadas por la Junta Central del Censo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento é instrucciones que proceda comunicar á las Juntas provinciales y municipales del Censo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1908.

J. DE LA CIERVA

Sr. Presidente de la Junta Central del Censo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en la ley del 25 del corriente mes, concediendo un crédito extraordinario, la cantidad de 500.000 pesetas para personal sanitario y para gratificaciones á los Inspectores provinciales de Sanidad, en atención al exceso de trabajo que la campaña exige y mientras duren las actuales circunstancias, y al objeto de fijar la que cada uno de aquéllos debe percibir, con arreglo á los servicios de las provincias respectivas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios que desempeñen las Inspecciones provinciales de Sanidad perciban desde 1.º de Diciembre próximo la siguiente gratificación anual, pagada por mensualidades vencidas, con cargo al crédito extraordinario concedido por dicha ley:

La de 6.000 pesetas á cada uno de los que desempeñen las Inspecciones provinciales de Sanidad de Baleares, Barcelona, Cádiz, Canarias, Ceruela, Granada, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza; la de 5.000 á cada uno de los de las de Alava, Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Tarragona, Toledo y Valladolid, y la de 4.000 á los de las de Albacete, Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Segovia, Soria, Teruel y Zamora.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sr. Inspector general de Sanidad de este Ministerio.

Rectificación.

En la Real orden de este Ministerio, publicada en el número del día 28 de Noviembre último, declarando elegidos Vocales y Suplentes del Consejo Superior de Emigración, se ha padecido un error de copia.

Donde dice «D. Francisco de Sarrástegui» debe decir «Don Enrique de Sarrástegui».

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Josefa Marqués Mellado, ocurrido en aquella ciudad el día 21 de Noviembre.

El Cónsul de España en Larache participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Eduardo de Cuevas y Puig, de cincuenta y un años de edad, natural de Orán, casado, del comercio.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.
Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación.)

Proximidades de Bréhet.—Punta del Arcouest.—Cable telegráfico.—Balizas.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 334/1.893. Paris, 1908.

Núm. 999.—En la punta del Arcouest, al lado Sur de la entrada del canal de Ferlas, se estableció una estación (S. 17º W.) por medio de dos balizas de fajas horizontales blancas y azules, con mira circular blanca, para marcar el extremo del cable telegráfico.

La baliza anterior se fijó cerca de la orilla del mar, á 0'4 millas de la punta del Arcouest, en unos 49º 49' 20" N. y 3º 11' 19" E. (3º 01' 01" W. de Gw.) La baliza posterior está á 60 metros al S. 17º W. de la baliza anterior.

Carta núm. 851 de la sección II.
Derrotero núm. 35, pág. 216.

Puerto de Boulogne.—Alumbrado del canal del puerto.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 331/1.873. Paris, 1908.

Núm. 1.000.—En las orillas del canal interior del puerto de Boulogne se instalaron 10 lámparas de arco: cuatro en el extremo de unos pilones blancos colocados sobre el muelle SW; cuatro en el extremo de unos mástiles blancos colocados sobre el muelle NE; dos sobre mástiles blancos colocados en el muelle E. del puerto.

Estas lámparas tienen la luz elevada 16 metros sobre la pleamar, y se encienden para la entrada y salida de los buques de los viajeros durante veinte minutos en su máximo, entre cinco y ocho de la noche.

Las cuatro lámparas del muelle SW, se encienden además durante un cuarto de hora, como máximo, á petición de los interesados, para la salida ó entrada de buques de pesca.

Situación aproximada del faro del muelle SW: 50º 53' 58" N. y 7º 47' 30" E. (1º 35' 10" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 202.
Carta núm. 217 A de la sección II.

Grupo 170.

MAR DEL NORTE

Francia.

Casco flotante.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 336/1.905. Paris, 1908.

Núm. 1.001.—El casco de la goleta alemana *Johanna* se encuentra entre dos aguas en el mar del Norte en unos 52º 30' N. y 9º 37' 34" E. (3º 25' 14" E. de Gw.); está retenido por su ancla y tiene todavía todo su aparejo.

Carta núm. 526 de la sección I.

Alemania.

Weser.—Canal de Wurst.—Reemplazo de una boya por otra luminosa.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 332/1.879. Paris, 1908.

Núm. 1.002.—La boya-baliza negra, situada al extremo Norte del muelle que se extiende al largo del banco Lang Lütjen, se reemplazó por una boya roja luminosa con superestructura cilíndrica blanca de linterna roja con una faja roja, y que tiene la inscripción «Langlütjen N.»

Situación aproximada: 53º 35' 14" N. y 14º 42' 38" E. (8º 30' 12" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 420.
Carta núm. 782 de la sección II.

Weser.—Modificaciones en el balizamiento y en la luz de Solthorn.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 337/1.912. Paris, 1908.

Núm. 1.003.—a) La boya luminosa de campana que se encuentra al Sur de la luz del banco Rother se trasladará más al Este.

Habiéndose extendido más hacia el Este el Rothe Grund, se recomienda á los buques de mucho calado que pasen, por lo menos, á unos 150 metros al Este de la boya de campana, y al arrumbar sobre la boya F 1, mantenerse á buena distancia de la línea que una dichas boyas.

Situación aproximada de la boya E: 53º 59' 20" N. y 14º 18' 49" E. (8º 06' 29" E. de Gw.)

b) La luz de Solthorn aparecerá desde ahora: Fija roja del N. 72º W. al N. 85º W. (12º); Los otros sectores continúan los mismos. Situación aproximada: 53º 41' 04" N. y 14º 41' 43" E. (8º 29' 23" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 419.
Carta núm. 782 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Francia.

Puerto de Cannes.—Modificación en el balizamiento.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 337/1.911. Paris, 1908.

Núm. 1.004.—El 31 de Octubre de 1908 se suprimió la boya de buso roja con mira cónica, que marcaba el bajo fondo «Le Secant» en el puerto de Cannes, y se puso en servicio una baliza de mampostería tronco-cónica roja, construída en la proximidad del emplazamiento de la boya (Aviso número 249 de 1907) elevada 6'5 metros sobre el mar. Esta baliza tiene una luz, cuyas características se darán en nuevo Aviso.

Situación aproximada: 43º 32' 46" N. y 13º 13' 21" E. (7º 01' 01" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E., pág. 56.
Carta núm. 252 de la sección III.
Derrotero núm. 4, pág. 166.

Italia.

Puerto de Génova.—Funcionamiento normal de una luz.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 331/1.874. Paris, 1908.

Núm. 1.005.—La luz roja de una ocultación cada 20 segundos del muelle Duc de Galliera, á la entrada del puerto

de Genova, que á causa de averías aparecía provisionalmente fija roja (Aviso núm. 888 de 1908), ha vuelto á su funcionamiento normal.

Situación aproximada: 44° 23' 35" N. y 15° 07' 56" E. (8° 55' 30" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 84. Plano núm. 627 A de la sección III.

Golfo de Nápoles.—Torre Annunziata.—Restablecimiento de una luz.

Avis aux Navigateurs núm. 330/1.869. Paris, 1908.

Núm. 1.006.—Se encendió de nuevo la luz fija verde del morro del muelle Este de Torre Annunziata, con las siguientes características:

Carácter: Verde con una ocultación cada 5 segundos. Alcance: 5 millas. Altura sobre la pleamar: 9 metros. Situación aproximada: 40° 45' N. y 20° 39' 34" E. (14° 27' 14" E. de Gw.)

Faro.—Descripción: Soporte de hierro sobre una caseta roja de ladrillo. Base: Luz, 3'5 segundos; ocultación, 1'5 segundos.

Cuaderno de Faros serie E, pág. 108. Carta núm. 825 de la sección III. Derrotero núm. 4, pág. 556.

Grupo 171.

MAR MEDITERRÁNEO Cerdeña.

Boya de Bonifacio.—Puerto Longo Sardo. Fondeo de boyas.

Avis aux Navigateurs núm. 337/1.913. Paris, 1908.

Núm. 1.007.—Para marcar las secas que están á la entrada de Puerto Longo Sardo, en la costa Norte de Cerdeña, se fundaron dos boyas-barriles.

La primera marca la seca, cubierta con 3'5 metros de agua, situada á unos 700 metros al N. 18° E. de la torre de Santa Teresa di Gallura.

La segunda marca la seca, cubierta con 3'5 metros de agua, situada á unos 1.350 metros al N. 41° E. de la misma torre. Situación aproximada de la torre de Santa Teresa di Gallura: 41° 14' 45" N. y 15° 23' 48" E. (9° 11' 28" E. de Gw.)

Carta núm. 261 A de la sección III. Derrotero núm. 4, pág. 343.

Siella.

Puerto de Palermo.—Supresión de una boya.

Avis aux Navigateurs núm. 336/1.906. Paris, 1908.

Núm. 1.008.—Se suprimió definitivamente la boya pequeña que estaba fondeada á 445 metros al N. 80° W. de la luz del muelle Norte del puerto de Palermo.

Situación aproximada de la luz del muelle Norte: 38° 07' N. y 19° 34' 34" E. (13° 22' 14" E. de Gw.)

Carta núm. 122 A de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

Cesenatico.—Instalación de luces.

Avis aux Navigateurs núm. 330/1.870. Paris, 1908.

Núm. 1.009.—Se prolongaron, con un muelle de cemento

armado en un largo de 100 metros, cada una de las estacadas del puerto de Cesenatico.

Se encendió una luz en una caseta rectangular gris, sobre el morro de cada uno de estos muelles. La luz del muelle Norte es fija verde; la luz del muelle Sur es fija roja.

Situación aproximada: 44° 12' N. y 18° 36' 34" E. (8° 24' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 152. Carta núm. 865 de la sección III.

MAR NEGRO

Rumanania.

Puerto de Constantza.—Bajo fondeo.—Noticias.

Avis aux Navigateurs núm. 335/1.897. Paris, 1908.

Núm. 1.010.—El buque Euplecteta, con calado de 7'8 metros, tocó al salir del puerto de Constantza, á unos 2'5 cables al S. 19° W. del faro del rompeolas Esta.

Se cree que, debido á los trabajos que se han hecho en la entrada de este puerto, se hayan acumulado fangos que han hecho disminuir el fondo.

Situación aproximada: 44° 09' 15" N. y 34° 52' 04" E. (28° 39' 44" E. de Gw.)

Carta núm. 101 de la sección III.

MAR DE CHINA

Asia.

Rada de Singapur.—Trabajos.

Avis aux Navigateurs núm. 333/1.887. Paris, 1908.

Núm. 1.011.—Está en construcción el muelle interior Sur del nuevo puerto de Singapur.

El extremo Este se marca de día, por una bandera roja; de noche, por dos luces rojas verticales. El extremo Oeste, de día, por una bandera roja; de noche, por dos luces verdes verticales. Debe procurarse no pasar entre las banderas ó las luces arribas indicadas, ni fondear en las proximidades.

Situación aproximada de la punta Malaya: 1° 16' 15" N. y 110° 03' 19" E. (103° 50' 59" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 9, pág. 152. Plano núm. 676 de la sección V.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

Estados Unidos.

Entrada de la bahía de Buzzards.—Boya.

Avis aux Navigateurs núm. 336/1.908. Paris, 1908.

Núm. 1.012.—La boya de silbato Hen an Chicken núm. 1 (Aviso núm. 863 de 1908), cuya supresión definitiva se anunció, se matendrá, por ahora, en su lugar hasta nuevo aviso.

Situación aproximada: 41° 27' 02" N. y 64° 48' 47" W. (71° 01' 07" W. de Gw.)

Carta núm. 588 de la sección IX.

El Director general, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Dada cuenta á la Junta de la instancia suscrita por D. Julián Azcué Elejalde solicitando, en nombre de D. Manuel

Palomera Tapias, la revisión del acuerdo de 12 de Octubre de 1907, por el que se clasificó en la clase 1.ª del segundo grupo de la ley de 30 de Julio de 1904 el crédito núm. 1 de la relación núm. 147, por el concepto de «Haberes personales», importante 333 75 pesetas, la expresada Junta, en sesión celebrada el día 24 del corriente mes, acordó acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, clasificar nuevamente el expresado crédito en el apartado letra A del grupo 1.º de la citada ley.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos consiguientes.

Madrid 30 de Noviembre de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

Dada cuenta á esta Junta de la instancia suscrita por Don Julián Azcué y Elejalde solicitando, en nombre de D. Salvador Froman y Muro, la revisión del acuerdo de 12 de Octubre de 1907, por el que se clasificó en la clase 1.ª del grupo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904 el crédito núm. 1 de la relación núm. 145, por el concepto de «Haberes personales», importante 445 pesetas, la expresada Junta, en sesión celebrada el día 24 del presente mes, acordó acceder á lo solicitado, y en su consecuencia, clasificar nuevamente el expresado crédito en el apartado letra A del grupo 1.º de la citada ley.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos consiguientes.

Madrid 30 de Noviembre de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

Dada cuenta á esta Junta de la instancia suscrita por Don Emilio Infesta Bares, en nombre de Doña Feliciano y Doña Francisca Marsé y Castellanos, solicitando la revisión del acuerdo de 25 de Junio de 1907, por el que se clasificó en la clase 1.ª del grupo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904 el crédito núm. 7 de la relación núm. 86, por el concepto de «Haberes pasivos», importante 721 13 pesetas, la expresada Junta, en sesión celebrada el día 24 del corriente mes, acordó acceder á lo solicitado, y en su consecuencia, clasificar nuevamente el expresado crédito en el apartado letra b del grupo 1.º de la citada ley.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos consiguientes.

Madrid 30 de Noviembre de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

Dada cuenta á la Junta de un oficio de la Dirección general de la Deuda manifestando que el único crédito de la relación núm. 690, por el concepto de «Haberes personales», clasificado á nombre de D. Antonio La Morena é Iglesias, y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 de Septiembre del corriente año, por pesetas 2 236 04, debe ser por pesetas 3 336 04, según se demuestra por el oportuno expediente, la expresada Junta, en sesión celebrada el día 24 del presente mes, acordó la rectificación que se interesa y que se considera clasificado el aludido crédito por las 2.336'04 pesetas á que el mismo asciende.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes.

Madrid 30 de Noviembre de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS — PERSONAL

Relación de los individuos que han sido nombrados, con fecha 20 del corriente, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 7 del propio mes.

Table with 6 columns: NOMBRES, CARGOS, PROVINCIAS, NOMBRES, CARGOS, PROVINCIAS. Lists names and positions of postal workers.

Madrid 28 de Noviembre de 1908. — El Director general, E. Ortuño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, calle Mayor, núm. 23, por orden y encargo del señor B. Hercler, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Instituciones de Derecho canónico», escritas por el Ilustrísimo Sr. Doctor D. Justo Donoso, Obispo de la Serena (Chi-

le), etc.—Tercera edición, corregida y completada con las más recientes disposiciones canónicas, por Carlos Silva Cotapos, Canónigo teológico, etc.—Friburgo de Brisgovia (Alemania).—1909.—B. Hercler, librero editor pontificio.—Tipografía de B. Hercler, en Friburgo de Brisgovia.—Un volumen con XXIX-715 páginas y 4 de anuncios, 4.º milla. «Devocionario Eucarístico», seguido de oraciones y ejercicios religiosos. Compuesto por el Padre Heliodoro Gil y Cartagena, de la Compañía de Jesús. Con un grabado.—Friburgo de Brisgovia (Alemania).—B. Hercler, librero editor pontificio.—Un volumen con 347 páginas, 16.º milla.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—El Subsecretario, Silió

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Mecánica racional, vacante en la Universidad de Zaragoza.

Los Sres. D. Enrique Rafael Verhulst, D. Juan Marco Montón, D. José María Plans y Fageo, D. Rogelio Masip y Pueyo, D. José Manuel Jiménez, D. Juan Bautista Amat y Castellar, D. Pedro Archena y Salto, D. José Luch y Meléndez, opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el jueves 7 de Enero de 1909, á las diez de la mañana, al salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á fin de dar cumplimiento á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cat-

Artes y Escuelas vigentes, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores su disposición el cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Ciencias.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Torroja.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física industrial, segundo y tercer curso, Electricidad y Tecnología eléctrica, vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales.

Los señores opositores á esta Cátedra se servirán presentarse en la Facultad de Farmacia, calle del mismo nombre, número 11, el día 2 de Enero próximo, á las tres de la tarde, para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas, según previene el art. 12 del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875.

Según el art. 14 del mismo, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Carracido.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores de Caligrafía de Institutos.

Se anuncia á los señores opositores á plazas de Profesores de Caligrafía de los Institutos de Avila y de Santiago, Gerona, Teruel y Figueras, que los ejercicios darán comienzo el día 15 de Enero del próximo año de 1909, á las tres de la tarde, en el Museo de Reproducciones Artísticas (calle de Alfonso XII, núm. 52); debiendo advertir que á la lista de los señores opositores que en plazo legal presentaron sus instancias, publicada en la GACETA DE MADRID de 23 de Abril último, hay que añadir el nombre de D. Vicente Millán Yus, admitido en virtud de Real orden de 8 de Mayo del corriente año por haber acreditado, con certificación de Correos, la presentación de su instancia en plazo hábil.

Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—El Presidente del Tribunal, José Ramón Mérida.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente relativo al aprovechamiento de un terreno de dominio público en Arriko-Arritzu, jurisdicción de Plencia, que solicita D. Manuel Beltrán de Heredia para destinárselo á la construcción de un Casino-balneario:

Resultando que no se ha presentado oposición alguna en el período de información pública, y que son favorables los informes del Ayuntamiento de Plencia, Comandancia de Marina, Junta de Sanidad y Jefatura de Obras públicas, así como el de ese Gobierno civil:

Resultando que también los Ministerios de la Guerra y de Marina informan favorablemente:

Resultando del informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas que el terreno en que pretende construir el casino el señor Beltrán de Heredia no puede en una gran parte de su extensión clasificarse como de dominio público por estar fuera del alcance de las mareas, aun en los más fuertes temporales, y que puede, por lo tanto, considerarse como de la propiedad del Estado:

Considerando que por lo demás no ha habido oposición alguna, y no aparece perjuicio alguno para los intereses públicos ni privados en realizar dicha concesión;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer que, previo el deslinde hecho por la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya del terreno y de las parcelas que comprenden de dominio público y de propiedad del Estado, se autorice á D. Manuel Beltrán de Heredia para realizar el proyecto, con sujeción á las prescripciones que siguen:

1.º Por lo que se refiere á la parte del dominio público comprendida en el terreno necesario para la edificación del Casino-balneario, se accede á lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

A. Se autoriza á D. Manuel Beltrán de Heredia, vecino de Bilbao, para construir un Casino balneario en el punto denominado Arriko-Arritzu, de la jurisdicción de la villa de Plencia.

B. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao el día 27 de Abril de 1905 por el mismo petitionerario, Ingeniero de Minas, D. Manuel Beltrán de Heredia, proyecto que ha servido de base á la información pública recaída en el expediente incoado con arreglo á la Instrucción de 20 de Agosto de 1883.

C. Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses, contados á partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta concesión, debiendo quedar terminados en el de dos años, contados á partir de la misma fecha.

D. Antes de dar principio á los trabajos, el concesionario depositará en la Tesorería de Vizcaya de la Caja general de Depósitos, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, la cantidad de 165 pesetas, equivalente al 3 por 100 aproximado del presupuesto fijado en el proyecto de Casino-balneario, debiendo presentarse la carta de pago correspondiente ante el Sr. Gobernador de Vizcaya, sin cuyo requisito no podrán replantearse las obras ni dar principio á los trabajos.

E. Se ejecutarán los trabajos bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, que replanteará la parcela objeto de la autorización, haciendo constar en el acta que por triplicado se ha de levantar, con toda precisión, los linderos de dicha parcela, fijando la parte de dominio público que se determina, así como la de dominio del Estado que resulte dentro de la superficie necesaria para la edificación proyectada, concretándose el área total y las parcelas que la integran de ambas clases de terreno para los efectos que procedan, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia de que se trata. El acta triplicada de replanteo se someterá á la aprobación de la Superioridad, entregándose uno de sus ejemplares al concesionario, archivándose el segundo en la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya y quedando el tercer ejemplar unido al expediente archivado en este Ministerio.

F. Terminados los trabajos se verificará el oportuno reconocimiento de las obras, levantándose el acta de recepción, en cuyo documento, que ha de extenderse también por triplicado, ha de hacerse constar, además del resultado obtenido precisamente, el exacto cumplimiento de estas condiciones, dándose á cada uno de sus ejemplares, una vez aprobados, la misma distribución señalada para los del acta de replanteo. Aprobada el acta de recepción por la Superioridad se devolverá al concesionario el importe acreditado en la carta de pago constituida antes de dar principio á los trabajos.

G. Los gastos originados por los trabajos facultativos del replanteo y recepción de las obras, así como los que puedan motivarse con la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del concesionario, que depositará su importe justificado en la Pagaduría de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

H. El concesionario se atendrá, por lo que afecta á la carretera provincial de Plencia á Armendia, á cuanto ordene la Dirección facultativa de caminos de la Excmo. Diputación de Vizcaya.

I. Esta concesión se otorga á título precario, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con arreglo á todas las disposiciones de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, á la especial de Puertos de 7 de Mayo de 1880, al Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre accidentes del trabajo, en la parte relativa á concesiones de obras públicas de todo género, pudiendo el Gobierno ordenar en todo tiempo el derribo del Casino-balneario por causa de interés general ó de servicio público, sin que pueda alegarse por ello indemnización alguna.

J. La falta de cumplimiento de una de cualquiera de estas condiciones ó de las que de ellas se deriven, á juicio de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, dará lugar á la caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá como mejor convenga á los intereses públicos; y

2.º Una vez resuelto por el Ministerio de Hacienda lo relativo á la posesión de la parcela que resulte de la propiedad del Estado, se autorizará al concesionario para construir en ella con sujeción á las condiciones anteriores.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas y para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Dispuesto por Real orden de 17 del mes actual se celebra la quinta subasta de los productos del segundo decenio de la Ordenación del monte Los Palancares y Agregados, de la ciudad de Cuenca, este Centro directivo ha señalado el día 17 de Diciembre próximo, y hora de las once, para verificar dicho acto, bajo el tipo de tasación de 501.669'36 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

Los productos objeto de la subasta son: 34.286'420 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza; 10.648 metros de leña de la misma especie; 2.201 estéreos de leña de carrasca; 492 estéreos de leña de roble y 52 estéreos de leña de mezcla de roble y carrasca.

Según establece el pliego de condiciones, los productos mencionados corresponden al segundo decenio de la Ordenación, y no habiéndose aprovechado los de tres años forestales deberán serlo en los tres primeros del contrato, junto con los que corresponden á éstos, con arreglo á la posibilidad calculada, de modo que dicho contrato termine el año forestal de 1914 á 1915, siendo los precios asignados 14 pesetas el metro cúbico de madera, 0'25 pesetas al estéreo de leña de dicha especie, 6 pesetas al estéreo de leña de carrasca, 3'93 al estéreo de leña de roble, y 4'96 al de leña de mezcla de roble y carrasca; hallándose de manifiesto para conocimiento del público la revisión del proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Cuenca.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el plazo de duración del contrato, con sujeción á los planes anuales que se formulen, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que los que deben ejecutarse en los siete años de duración del contrato, que aunque están calculados en la revisión en la cantidad de 187.163'80 pesetas, han de sufrir la conveniente disminución en vista de que las rebajas introducidas en el tipo de subasta afecten lo menos posible al importe líquido que corresponde al Ayuntamiento de Cuenca.

La subasta se celebrará con las formalidades prevenidas en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y usando de las facultades que confiere la de 10 de Octubre de 1893, ante esta Dirección general, admitiéndose proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio desde el día de la fecha hasta el 12 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse en garantía para tomar parte en la subasta será la de 25.083'46 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, debiéndose acompañar á los pliegos las cartas de pago que acrediten haber realizado los depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid 23 de Noviembre de 1908.—El Director general, Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. de clase, enterado del anuncio publicado en de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos del segundo decenio de la Ordenación del monte Los Palancares y agregados de la ciudad de Cuenca, se comprometo á la adquisición de dichos productos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 del corriente mes, esta Dirección general ha acordado que la cuarta subasta para adjudicar los productos correspondientes al primer decenio de la Ordenación del monte Pinar Grande, de la pertenencia de la ciudad de Soria y su tierra, se celebre ante la misma el día 17 de Diciembre próximo, y hora de las doce, con arreglo al pliego de condiciones que rigió para la anterior, y bajo el tipo de tasación de 528.544'48 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

Los productos objeto de la subasta son: 41.576'501 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y 15.601'899 metros cúbicos de leña.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893 y en la de 10 de Octubre de 1898; hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 del referido mes de Diciembre, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse en garantía para tomar parte en la subasta será la de 26.427'23 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos de proposición los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid 26 de Noviembre de 1908.—El Director general, M. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. de clase, enterado del anuncio publicado en de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los productos del primer decenio de la Ordenación del monte Pinar Grande de Soria y 150 pueblos de su tierra, se comprometo á la adquisición de dichos productos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer la plaza de Secretario de esta Corporación, anunciada en la «Gaceta de Madrid» del día 23 de Octubre último

PRESIDENTE

D. Salvador Prado, Director del Instituto general y técnico.

VOCALES

D. Julio Saldaña, Inspector provincial de primera enseñanza.

D. Rufino Mela, Catedrático del Instituto.
D. Antonio Bernal, Diputado provincial.
D. Severino Emperador, Vocal de la Junta.

Asimismo se hace constar que han solicitado tomar parte en dichas oposiciones:

D. Emilio Moreno Calvete.
D. Manuel Fernández Fierro.
D. Pedro González y Moreno.
D. Santos García Grávalos.
D. Crispulo José Cogolludo.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el art. 11 del Reglamento vigente de oposiciones.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1908.—El Gobernador, Presidente, J. Alvarez Pérez.—El Secretario interino, Alfonso Olivas Narro. P—988

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Fraga.

D. Domingo Casas y Casas, Alcalde constitucional ejerciente de la ciudad de Fraga.

Hago saber que en las relaciones remitidas á esta Alcaldía por los Sres. Cura párroco y Juez municipal de este distrito, que han de servir de base para la formación del alistamiento de los mozos que han de concurrir al reemplazo del Ejército correspondiente al año de 1909, figuran como nacidos en esta población en 1888 los que abajo se relacionan, cuya actual residencia, así como tampoco la de sus padres, ha podido averiguarse, á pesar de las diligencias al efecto practicadas.

En su virtud, con objeto de que dichos mozos no incurran en las responsabilidades que pudieran alcanzarse por no solicitar á tiempo su inscripción en el punto donde residen, y de evitar en lo posible el doble alistamiento y la instrucción en su día de los oportunos expedientes de prófugos, se publica el presente edicto á fin de que, llegando á conocimiento de los repetidos mozos ó sus familias, puedan cumplir la expresada obligación, así como para que los Ayuntamientos en donde alguno de aquéllos fuese alistado se sirvan participar lo á esta Alcaldía, á los oportunos efectos.

Dado en Fraga á 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Domingo Casas.

Relación que se cita.

Núm. 1. Manuel Lahuerta Franca, hijo de Joaquín y María; nació en 2 de Enero.
2. Joaquín Oncás Vilar, de Joaquín y Josefa; 7 de Enero.
3. José Galicia Pradell, de Joaquín y Agustina; 16 de Marzo.
4. José Pesa Sanz, de José y María; 22 de Marzo.
5. Jaime Soldevilla Soló, de Manuel y Josefa; 29 de Abril.

6. Pedro Jiménez Arcoso, de Pablo y Prudencia; 13 de Mayo.
7. Julián Nicolás Oleis Lorcoya, de Leandro y Teresa; 30 de Mayo.
8. Agustín Badía Pradell, de Pablo y Dolores; 6 de Julio.
9. Tomás Aribau Zapater, de Tomás y Francisca; 20 de Julio.
10. Salvador González Martínez, de desconocidos; 4 de Agosto.
11. Joaquín Domingo Calavera Navarro, de José y María; 4 de Agosto.
12. Cándido Salvador Plasencia, natural de Dionisia; 4 de Septiembre.
13. Francisco Agustín Zapater, de Eduardo y Ramona; 21 de Septiembre.
14. Joaquín Zapater Soco, de Tomás y Joaquina; 8 de Octubre.
15. Pascual Lorcoya Oleis, de Pascual y Josefa; 25 de Octubre.
16. Antonio Metante Buisán, de Miguel y Antonia; 27 de Octubre.
17. Ramón Cerezuela Lahuerta, de Luis y Ana; 31 de Octubre.
18. Antonio Oliver Roca, de Andrés y Teresa; 31 de Octubre.
19. Andrés Costa Castón, de Andrés y Francisca; 7 de Noviembre.
20. Miguel Posta Bagué, de José y Bárbara; 12 de Diciembre.
21. Antonio Vidallet Esteve, de Mariano y Rosa; 13 de Diciembre.
22. Carlos Batlle Otero, de Carlos y Luisa; 26 de Diciembre.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. José Cazes y Carbonell contra Doña Dolores Segunda Gracia, se confiere traslado de la demanda á ésta, en nombre propio y en calidad de madre de la niña Concepción Razona Paulina, cuyo paradero se ignora, emplazándola por segunda vez para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención si no comparece de ser declarada en rebeldía, dándose por contestada la demanda á instancia del actor, notificándose las resoluciones sucesivas en estrados del Juzgado.

Las copias de la demanda y documentos á ella acompañados se encuentran en la Escribanía del infrascrito, sita en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), á disposición de dicha demandada.

Barcelona 26 de Noviembre de 1908.—Por D. Miquel Araçil, Juan Araçil X—651

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital en providencia de 23 del actual, dictada en los autos de quiebra de D. Fermín que Barberán y Ricart, por el presente se hace público haber sido nombrado Síndicos de dicha quiebra primero, segundo y tercero, respectivamente, D. Alejandro de Lacour Moreno, Administrador delegado de la Catalana general de Crédito; D. Fernando de las Heras y Crespo, Subdirector de la sucursal del Banco de España de esta plaza y D. Salvador Enrique Montón y Peña, todos de esta vecindad, á quienes deberá hacerse entrega de los bienes, muebles, géneros y demás efectos que de pertenencia del quebrado obren en poder de cualquier persona; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 25 de Noviembre de 1908.—El actuante, Licenciado José María Salvá. X—653

GERONA

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de autos de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Daniel Boschmonar, á nombre y con poderes de Doña María Sarguella y Geli, sin profesión especial, viuda, mayor de edad y vecina de Esponellá, para que se declare la presunción de muerte de D. Juan Balú y Murgat, natural y vecino que fué de Usall, se cita y emplaza á todos los que se consideren interesados en dicha presunción de muerte, y á todos los que, como consecuencia de tal declaración, se consideren con derecho á la sucesión en la herencia del mismo, para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los indicados autos, que se tramitan bajo la fe del Escribano D. Joaquín Argote, personándose en forma, por medio de Procurador; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 26 de Noviembre de 1908.—Ramón Carrera y Fernández.—Ante mí, P. D., Narciso Ripoll, Oficial habilitado. X—652

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Frustrero, apodado el Abuelo, ambulante, de cuarenta y cinco á cincuenta años, canoso, cutis colorado y picado de viruelas, viste traje oscuro y sombrero, con pañuelo negro al cuello, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado para serle notificado el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa por robo frustrado y ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la prisión preventiva de este partido.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 16 de Noviembre de 1908.—Eduardo de Zúñiga.—Por su mandato, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. JO—3822

SAN ROQUE

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-

cesado Antonio Ariza Ruiz, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Sebastián y Rosalía, natural de Algarrobo, de estado casado, de profesión jornalero y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 363 del año 1908 se sigue contra el mismo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 14 de Noviembre de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado Enrique Cruz. JO—3851

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Gabriel Palomares Alonso, de treinta y un años de edad, hijo de Gabriel y Magdalena, natural de Motril, partido judicial de idem, provincia de Granada, de estado casado, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en Méndez Núñez, núm. 5, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en el sumario que bajo el número 472 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de resistencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 16 de Noviembre de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado Enrique Cruz. JO—3852

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Francisco Feit, vecino de Gijón, y cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que se instruye en el mismo sobre falsificación y estafa, señalada con el núm. 293 del corriente año; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebastián á 13 de Noviembre de 1908.—José V. Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado José María de Paterna. JO—8801

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Lorenzo y Montesdeoca, Juez de instrucción de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en lo dispuesto en el art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Quintana para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ponerse á disposición de la Audiencia provincial de Las Palmas, por consecuencia de la causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de uso público de nombre supuesto; apercibiéndosele que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, por hallarse así decretado, del Juan Rodríguez Quintana, que es de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ramón y de María, natural y vecino del pueblo de Valleseco, en la isla de Canarias, no sabe leer ni escribir, es de estatura regular, color moreno, pelo y bigote castaño oscuro, ojos pardos y carece de señas particulares.

Así se halla acordado en las diligencias de cumplimiento de una certificación de la Audiencia librada en el rollo de la citada causa.

Y para su fijación en los estrados de este Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 11 de Noviembre de 1908. Francisco Lorenzo.—Por mandato de S. S., Juan Pesuado y Delgado. JO—3802

SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los padres de una niña como de tres años de edad, rubia, delgadita, bien parecida, bastante alta, abandonada en la plaza de Velarde, de esta capital, el día 1.º del corriente, ó á las personas en cuyo poder estuviere, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado (Santa Lucía, 1, cuarto) á prestar declaración y hacerse cargo de dicha niña; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Santander á 11 de Noviembre de 1908.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Jenaro Pérez. JO—3737

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por infracción de la vigente ley de Emigración contra Ramón Sánchez, vecino de Barcelona, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, Santa Lucía, 1, cuarto, á declarar en referida causa como testigos, y para llevar á efecto las citaciones acordadas expido la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Santander 14 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Jesús Escobio.

Testigos.

- Francisco Argelagagos San Martín.
- Juan Remisa.
- Amalio Villalonga.

Mariano Gómez.
Margarita Alas.
Dos niños menores de estos dos últimos.
Angel Martín y una niña de éste.
Antonia Díaz.
María Martín y una niña.
Epifanio Baqueros.
Graciano Pérez y un niño.
Clotilde Valla.
Pedro Castaney.
María Bachs y dos niños.
María Puig.
Antonia Marqués.
Andrés Soler.
Manuel León.
Rosalía González.
Diego Domenech Sánchez.
Diego Domenech García.
Martín Mayos.
Domingo Mayos.
Mariano Margeli Arbona.
Julián Manrique y Frias; y
Francisco Art.
Todos vecinos de Barcelona, y que se crea embarcaron en el puerto de Santander el 11 del actual en el vapor *Paraná* con rumbo al extranjero. JO—3535

SANTANDER—OESTE

D. Carlos de García Puelles, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Ruperto García Agudo y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados Ruperto García Agudo, de treinta y dos años, hijo de Remigio y Feliciano, casado, labrador, natural y vecino de Renedo, y Tomás Villar García, de veintiséis años, hijo de Manuel y Teresa, soltero, labrador, natural y vecino de Renedo.

Dada en Santander á 13 de Noviembre de 1908.—Carlos de G. Puelles.—Por su mandato, J. Gonzalo Pelayo. JO—3736

SEQUEROS

D. Alfonso Pérez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Serafin Martín Navarro, natural y vecino de Endrinal, de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Claudino y Francisca, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazado en la causa que se le sigue sobre lesiones inferidas á Manuel Martín; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Serafin Martín Navarro, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Sequeros á 14 de Noviembre de 1908.—Alfonso Pérez.—Por mandato de S. S., Licenciado Fernando Vargas. JO—3763

SEVILLA—DECANATO

D. Luis Moya Jiménez, Juez decano de los de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que D. Aquilino Alonso Barriuso, que desempeñó los Registros de la propiedad de los partidos de Cangas de Tineo, Aracena, Soria, Bilbao, Palencia, Sevilla y el del Norte de esta ciudad, ha cesado en el desempeño de su cargo, y se cita por sexta vez á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y los de las de Oviedo, Huelva, Soria, Bilbao y Palencia y GACETA DE MADRID, la presenten ante los Juzgados de primera instancia de cuyos partidos desempeñó el referido cargo de Registrador de la propiedad; pues así lo tengo mandado en providencia dictada en expediente instruido á instancia de dicho señor solicitando la devolución de la fianza de 10.000 pesetas que para garantizar el desempeño de su cargo constituyó en la Caja general de Depósitos de esta ciudad en 5 de Enero de 1900, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial.

Dada en Sevilla á 12 de Noviembre de 1908.—Luis Moya.—El Secretario, Licenciado Manuel Zamora. JO—4193

SEVILLA—MAGDALENA

D. Joaquín González Santos, Juez de instrucción interino del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco y Fernández de Cañete se instruye sumario por el delito de hurto, entre otros, contra Francisco García y García, alias Desbravador, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado Francisco García y García, alias Desbravador, vecino del barrio de Triana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 12 de Noviembre de 1908.—Joaquín González.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—3837

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jimenez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, a Francisco López Pujoso, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color triguño, nariz aguileña, boca regular, labios finos, dentadura completa, cejas al pelo, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Duque de Montemar, 13, hijo de Antonio y Dolores, soltero, taponero y de diez y seis años de edad; José Inoizón Villarreal, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color triguño, nariz aguileña, boca regular, labios finos, dentadura completa, cejas al pelo, y sin señal especial, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Torrealba, núm. 5, hijo de Juan José y Encarnación, soltero, lampistero y de quince años; y Manuel Toledo Herrera, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color triguño, nariz aguileña, boca regular, labios finos, dentadura completa, cejas al pelo, y señal especial al exterior de ninguna clase, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle San Julián, núm. 11, hijo de José y Encarnación, soltero, zapatero y de quince años de edad, para que se presenten en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, a contestar los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos se sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Al mismo tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los individuos de que se componen la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dichos individuos los hagan saber a este llamamiento y los conduzcan a estas cárceles a disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla a 4 de Noviembre de 1908.—Luis de Moya.—El actuario, Manuel Moreno. JO—3803

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que este Juzgado y actuación de D. José González Atané, se instruye sumario por el delito de lesiones graves contra Rafael el Cordobés, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado conocido por Rafael el Cordobés, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran.

Dada en Sevilla a 16 de Noviembre de 1908.—Juan Herrera.—El actuario, Licenciado José González Atané. JO—3853

SIGÜENZA

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de D. Julián Sanz y Sanz, vecino que fué de Jirueque, que falleció en dicho pueblo el día 10 de Julio de 1903, a fin de que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de hacerles entrega de la cantidad resultante de la venta de los bienes embargados al procesado Pedro de Pedro Muñillo, según liquidación practicada, y en parte de pago de la indemnización a que fué condenado el mencionado procesado en la causa que se le siguió por lesiones y muerte sucesiva del referido Julián Sanz; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley; pues así lo tengo acordado en la ejecutoria correspondiente a dicha causa.

Dado en Sigüenza a 14 de Noviembre de 1908.—Francisco de la Torre.—El Escribano, Higinio Argüelles. JC—3739

SORBAS

D. Eladio Niño y Balmaseda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Bartolomé Martínez Venzel, Manuel Sánchez Salinas, Sebastián Sánchez y José Fernández Haro, el primero vecino de Carbonera y los tres últimos de estos vecinos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde que tenga lugar la inserción de este dicho edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en sumario núm. 87 de este año que me hallo instruyendo contra Francisco López González sobre falsificación de documentos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sorbas a 13 de Noviembre de 1908.—Eladio Niño y Balmaseda.—Por su mandado, Pedro García. JO—3739

SORIA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber que por D. Angel Losada y Hernández, vecino de Madrid, en nombre y representación de los herederos de D. Angel Sáenz de Miera, Registrador que fué de la propiedad de este partido desde 17 de Junio de 1881 a 20 de Septiembre de 1884, interesando la devolución de la fianza prestada por dicho señor, con arreglo a lo prevenido y determinado en la Ley Hipotecaria y su Reglamento, en providencia de hoy he dispuesto se cite por medio del presente segundo edicto; que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que llegue a noticia de todos aquellos que tengan algún interés ó acción contra el expresado D. Angel Sáenz, ó sea con derecho a impugnar la devolución de la expresada fianza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este segundo edicto y término de seis meses para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Soria a 17 de Noviembre de 1908.—Prudencio Bárcena.—Ante mí, Gabriel Rodríguez. JO—3804

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Celestino Blanco Martínez, vecino de Almaraz, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de sufrir en la cárcel del partido treinta y dos días de prisión sustitutoria por la indemnización en que fué condenado en la causa contra él seguida sobre lesiones.

Dada en Soria a 18 de Noviembre de 1908.—Prudencio Bárcena.—Por su mandado, Gabriel Rodríguez. JO—3854

SUECA

D. Antonio Garrigues y Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de providencia dictada en el día de ayer en el sumario que instruyo por delito de robo de dinero y efectos de la casa conocida por el Trábol, que habita Francisco Vilanova Terriols, sito en esta término, partido de Gandián, lindante con la carretera de Silla a Alicante, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 27 al 28 de Octubre próximo pasado, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación del dinero y efectos que a continuación se detallan, así como a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado en el caso de ser habidos.

Dada en Sueca a 3 de Noviembre de 1908.—Antonio Garrigues y Romero.—Por su mandado, Toribio Gutiérrez.

Efectos sustraídos.

Unas 20 cajetillas de tabaco de 18 y de 23 céntimos.
Cuatro paquetes de cigarros puros de 4 céntimos.
Ocho ó diez docenas de paquetes de papel de fumar, de varias clases.
Diez botes de conservas de sardinas y atún.
Una botella de aguardiente.
Una botella de licor Carmelitano.
Un pañuelo de bolsillo.
Una petaca y unas gafas.
Una maquinilla para afeitarse solo.
Unos 11 euros, de ellos 7 en monedas de 5 pesetas y lo demás en plata menuda y calderilla. JO—3740

TERUEL

D. Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de instrucción del partido de Teruel.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Tomás Lacruz Cirera, de diez y ocho años de edad, vecino de esta ciudad, hijo de Cristóbal y de Margarita, soltero, jornalero, sin instrucción, domiciliado en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber el fallo recaído en la causa al mismo seguida por robo, y para que ingrese en las cárceles de este partido a dar principio a cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por dicho delito de robo; de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega a todas las Autoridades y se interesa a la Guardia civil y agentes de la policía judicial la busca y captura, y caso de ser habido sea conducido a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, a los efectos expresados.

Dada en Teruel a 18 de Noviembre de 1908.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandado, Blas Jimeno. JO—3855

TORO

En sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de lesiones por accidente del trabajo al vecino de Villalónso Santiago Bragado García por el Sr. D. Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de este partido de Toro, en providencia de este día se acordó se cite al vecino de Villalónso Santiago Bragado García, jornalero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, a las once de su mañana, a prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que determina el caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación al Santiago Bragado García, expido la presente cédula en Toro a 14 de Noviembre de 1908, El Secretario habilitado, Licenciado Rafael Fernández. JO—3764

TOTANA

D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita a Bartolomé Alonso Carmona, de treinta y tres años, hijo de Bartolomé y Bárbara, natural de Mojácar (Almería) y vecino de Mazarrón, y en la actualidad, según noticias, se halla en Orán (Africa), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en el primero de dichos periódicos, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, con objeto de ofrecerle el sumario que instruyó con el núm. 94 del año actual sobre suicidio de su padre, Bartolomé Alonso Bautista, que tuvo lugar en dicho pueblo de Mazarrón la noche del 30 de Octubre último, a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Totana a 5 de Noviembre de 1908.—Enrique García Asensio.—El actuario, Miguel Marín. JO—3741

UGIJAR

D. Luis de la Torre y Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado rebelde Antonio Sánchez Mora, alias Morica, hijo de Joaquín y de María, de esta naturaleza y vecindad, de veintiocho años de edad, casado, labrador, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para su ingreso en esta cárcel, y a mi disposición, en la causa que contra el mismo se sigue bajo el número 29 de 1907 por el delito de robo.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, y encargo

a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a mi disposición, en esta cárcel.

Dada en Ujijar a 3 de Noviembre de 1908.—Luis de la Torre.—El actuario, Francisco Sánchez. JO—3742

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada hoy en la ejecutoria dimanante de causa criminal de oficio seguida en este Juzgado bajo el núm. 32 del año corriente sobre lesiones del niño Miguel Moreno Rodero y muerte subsiguiente del mismo, ha acordado se haga saber por medio de la presente al padre del interfecto, Antonio Moreno Fernández, natural y vecino que ha sido de Bércules, que la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada, por auto de 19 de Octubre último, dictado en dicha causa, se ha servido sobreseer provisionalmente la misma, declarando por ahora las costas de oficio, y mandando asimismo se entregue a su dueño la cerda depositada en poder de Mariano Varela Bonilla.

Y en su cumplimiento, expido la presente cédula, por no haber sido habido en su domicilio el mencionado Antonio Moreno Fernández, a fin de que sirva de notificación en forma.

Ujijar 14 de Noviembre de 1908.—El actuario, Francisco Sánchez. JO—3765

VALENCIA—MAR

D. Víctor G. de Echávarri y Castañeda, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Aristides Salvador Dalmau, de veintinueve años, de estado soltero, natural de Santo Domingo de la Calzada, hijo de Manuel y de Rosa, vecino de Sagunto, domiciliado en la calle Real, núm. 15, bajo, empleado en el ferrocarril del Norte, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa por viajar sin billete; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 11 de Noviembre de 1908.—Víctor G. de Echávarri.—El Escribano, P. H., Bernardo Besa. JO—3743

D. Víctor G. de Echávarri y Castañeda, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Brocal Soriano, de treinta años, de estado casado, natural de Valencia, hijo de José y de Dolores, vecino de Valencia, domiciliado en camino de Barcelona, núm. 69, de oficio herrero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 12 de Noviembre de 1908.—Víctor G. de Echávarri.—El Escribano, P. H., Bernardo Besa. JO—3744

D. Víctor González de Echávarri y Castañeda, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Rafael Bernabeu Amat, de cuarenta años, soltero, albañil, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Sevilla, núm. 11, primero, a fin de que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado a las nueve para ser reconocido por los Médicos forenses.

Pues así lo tengo acordado en el sumario sobre lesiones al propio Rafael Bernabeu Amat contra Andrés González y Jiménez. Valencia a 12 de Noviembre de 1908.—Víctor G. de Echávarri.—El Escribano, Salvador García. JO—3745

D. Víctor G. de Echávarri y Castañeda, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Navarro Navarro, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Liñan (Grao), núm. 10, de oficio corredor, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia a 14 de Noviembre de 1908.—Víctor G. de Echávarri.—P. H., Bernardo Besa. JO—3766

VALENCIA DE ALCÁNTARA

El Sr. D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Álvarez, Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que instruye por incendio, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a José Píris Bermejo, vecino de Valencia de Alcántara, que se asegura se encuentra actualmente en Portugal, para que preste declaración en dicho sumario, y como perjudicado que es en el mismo se le ofrece con las actuaciones del proceso; previéndole que de no comparecer en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente en Valencia de Alcántara a 10 de Noviembre de 1908. El Escribano, Antonio M. Cepeda. JO—3746

VELEZ MALAGA

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruyen diligencias sumarias bajo el núm. 135 del corriente año sobre hurto de 500 pesetas en tres billetes del Banco de España de 100 pesetas cada uno; otros tres de 50 pesetas; uno de 25, y 25 pesetas en monedas de una y dos pesetas, de la propiedad de Antonio

Molina Sánchez, vecino de Málaga, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 30 de Septiembre último en ocasión de encontrarse dicho perjudicado acostado sobre una zalea en los corredores de la posada de los Gigantes...

Y con el fin de que el presente edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, lo expido y firmo. Dado en Vélez Málaga á 16 de Noviembre de 1908.—Francisco P. de Sola.—El Escribano, Federico Fossati. JO—3823

Juzgados municipales. CUEVAS DE VERA

D. Juan Diego Pérez de la Cuesta, Abogado y Juez municipal de esta ciudad. Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario...

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud: 1.º Certificación de acto de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere...

Este Juzgado municipal consta de 5.000 vecinos, y se celebran en el aproximadamente durante un trimestre siete juicios de conciliación, doce verbales, cuatro de desahucio y veintitrés de faltas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dicha plaza. Dado en Cuevas de Vera á 17 de Noviembre de 1908.—Juan D. Pérez.—Por su mandato, el Secretario suplente, J. Martínez Sotomayor. JO—3923

Jurisdicción de Guerra. ALCOY

D. Benito Aragónés Arjona, Comandante del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo José Martínez Martínez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Martínez Martínez, hijo de Juan Jesús y de Dolores natural de Totana, provincia de Murcia, averiguado en Cartagena, provincia de Murcia, de oficio jornalero, de veintiseis años de edad, estado soltero...

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia. Alcoy 20 de Noviembre de 1908.—Benito Aragónés. JG—976

GIJÓN

D. Timoteo Suárez Ordóñez, segundo Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del expresado Cuerpo Manuel Martínez Martínez por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Agustín y Teresa, natural de Cazó, Ayuntamiento de Ponga, provincia de Oviedo, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo...

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta...

Gijón 25 de Noviembre de 1908.—El segundo Teniente, Juez instructor, Timoteo Suárez Ordóñez. JG—979

LÉRIDA

D. Francisco Mingo Portillo, Capitán del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta de incorporación á filas al recluta del mismo Esteban Ribera Coll.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Esteban Ribera Coll, de veintidós años, soltero, natural de Oden (Lérida), labrador, soldado por el cupo de su pueblo, señas particulares se desconocen, para que en el término legal de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID...

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Esteban Ribera Coll...

Lérida 15 de Mayo de 1908.—Francisco Mingo. JG—952

OVIEDO

D. Emilio Racio Andreu, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Victoriano Fernández Cruz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Victoriano Fernández Cruz, hijo de Ramón y de Sabina, natural de Villafranca, provincia de León, de veintiocho años de edad, oficio sastre, de un metro 547 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1899...

no de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara...

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura de dicho recluta...

Dada en Oviedo á 23 de Noviembre de 1908.—Emilio Racio. JG—980

PLASENCIA

D. Juan Claver y Claver, Capitán de la Caja de recluta de Plasencia, núm. 16, y Juez instructor del expediente que se instruye por haberse ausentado de su residencia sin autorización y en averiguación de su paradero del recluta del reemplazo de 1908...

Por la presente llamo, cito y emplazo á Pablo Blanco Llanos, recluta del reemplazo de 1908 y natural de Cachorrilla, de esta provincia, hijo de Marcos y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad...

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pablo Blanco Llanos...

Plasencia 22 de Noviembre de 1908.—Juan Claver. JG—963

SAN ROQUE

D. Alejandro Alcañiz Romero, segundo Teniente del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5 Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción simple contra el soldado del mismo Cuerpo Miguel Gutiérrez Heredia.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Gutiérrez Heredia, hijo de Rafael y de Concepción, de oficio dependiente, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano...

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en San Roque (Cádiz), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en San Roque á 18 de Noviembre de 1908.—El segundo Teniente, Juez instructor, Alejandro Alcañiz Romero. JG—972

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José Nogués Careas, primer Teniente de Administración militar, con destino en la Sección de tropas de la Administración militar de Tenerife, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la misma Andrés Díaz Castro por la falta de incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Andrés Díaz Castro, hijo de Juan y de Margarita, natural de Guimar, provincia de Canarias, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, su estatura un metro 646 milímetros, y sin señas particulares, para que dentro del improrrogable término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID...

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo...

Santa Cruz de Tenerife 14 de Noviembre de 1908.—José Nogués. JG—973

TARIFA

D. Pedro Garrido Max-karnic, primer Teniente de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Segorbe, número 12, y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación al soldado de este batallón Manuel Vilches Caravante.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Vilches Caravante, hijo de Manuel y María, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), averiguado en dicho pueblo, Juzgado de primera instancia de San Roque, que nació el 10 de Julio de 1885...

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido soldado...

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Tarifa 23 de Noviembre de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Garrido. JG—984

VALENCIA

D. Antonio Colomer Aparici, Capitán de Infantería, Juez eventual de esta plaza, y como á tal del expediente instruido á favor del primer Teniente de Carabineros D. Miguel García Jiménez y fuerza á sus órdenes del puesto de Perelló por haber salvado con el auxilio de cinco ó seis personas la vida de la tripulación del laúd Vicenta Lacomba el 15 de Enero último...

Por el presente cito y emplazo á cuantas personas hayan presenciado dicho salvamento y hasta la fecha no hayan prestado todavía declaración en dicho expediente para que en el término de quince días, á partir del en que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia el presente edicto...

Dado en Valencia á 23 de Noviembre de 1908.—Antonio Colomer. JG—974

VILLANUEVA Y GELTRU

D. Santiago Díaz Moyano, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Traviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de las averiguaciones que se instruyen contra el Maestro de trompetas retirado Anacleto Esteban Requejá por mal trato de obra á inferior.

Usando las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á Gerardo Ruiz Baló, trompeta que fué de este regimiento, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID...

Dado en Villanueva y Geltrú á 23 de Noviembre de 1908. Santiago Díaz. JG—975

Jurisdicción de Marina.

ALMERIA

D. Manuel Campillo Pérez, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo al inscrito en la Armada, folio 17 de 1908, Miguel Martínez Ruano hijo de Francisco y Ana, soltero, natural de Almería y de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID...

Almería 25 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Manuel Campillo.—El Secretario, Francisco Sánchez Gutiérrez. JM—977

MÁLAGA

D. José Montero y Reguera, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por la presente cito, llamo y emplazo al individuo Antonio Hitaigo Alcalde, de veinte años de edad, hijo de Manuel y Josefa, natural de Málaga, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga...

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades las disposiciones convenientes para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 26 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—José Montero.—El Secretario, Martín Puche. JM—958

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

2.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Table with 4 columns: Numeros de las bolas que representan los lotes, NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados, Numeros de las bolas que representan los lotes, NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados. Includes series A, B, C, D, E.

Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—P. El Secretario, Francisco Belda.—V.º B.º—El Subgobernador, G. de la Peña. X=

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 1.º de Diciembre de 1908. comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 30, Dia 1. Includes data for various bonds and public funds.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Diciembre de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, Humedad, DIRECCIÓN, VELOCIDAD. Includes temperature and wind data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 1.º de Diciembre de 1908.

Large meteorological table with columns: ESTACIONES, TEMPERATURA, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar. Lists weather conditions for various stations across Spain and abroad.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones a este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve a doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

Santa Bibiana, virgen y mártir, y San Severo, mártir.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—Lucía de Lammermoor. ESPAÑOL.—A las 9.—La doncella de mi mujer.—La última farza (monólogo). LARA.—A las 6.—Fregolina y Lo que no muere (doble).—Mi cara mitad (doble).—Fregolina y La fuerza bruta. PRICE.—A las 9.—El anillo de hierro. APOLLO.—A las 7.—El banco del Retiro.—Los ojos negros. El talismán prodigioso.—Las bribonas. ESLAVA.—A las 7.—La república del amor.—El merendero de la Alegria.—Si las mujeres mandasen!... (estreno). La balsa de aceite.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.